



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), ocho (8) de junio del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL DE MENOR CUANTÍA
Demandante : OLGA POLANIA MUÑOZ
Demandado : COOPERATIVA MOTORISTAS HUILA Y
CAQUETA LTDA - COOMOTOR
Radicado : 2017-567

I. ASUNTO

Procede el Despacho a desatar el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto del 2 de febrero del 2022, proferido por este despacho judicial, a través del cual se aprobó la liquidación de costas.

El recurrente manifiesta que el despacho dejó de incluir en la liquidación de costas, las agencias en derecho de segunda instancia señaladas por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva y el valor de los honorarios cancelados al perito INES RAMIREZ DIAZ, por tanto, solicita que se reponga el proveído del 2 de febrero del 2022, a fin de incluir el valor de las agencias y los honorarios del perito.

II. CONSIDERACIONES

En derecho procesal, la reposición es el acto por el cual el juez vuelve a situar en discusión el estado en que se encontraba la Litis antes de dictar una providencia, dejando la misma sin efecto o modificándola de acuerdo con las disposiciones legales y la petición formulada, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 del Código General del Proceso.

Mediante auto del 2 de febrero del 2022, esta agencia judicial aprobó la liquidación de costas.

En sentencia de primera instancia proferida el 1 de octubre del 2021, se fijaron como agencias en derecho la suma de \$2.538.00 y en sentencia de segunda instancia se fijó la suma de \$908.600 a título de agencias en derecho.

Por su parte, se evidencia que en el expediente reposa certificación de paz y salvo de los honorarios cancelados a la perito INES RAMIREZ DIAZ por la suma de \$3.000.000.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

En vista que en la liquidación de costas efectuada el 2 de febrero del 2022, se dejó de incluir los honorarios cancelados a la perito y la condena en agencias en derecho impuesta en segunda instancia, se repondrá el proveído del 2 de febrero del 2022, a fin de modificar la liquidación de costas e incluir dichos conceptos.

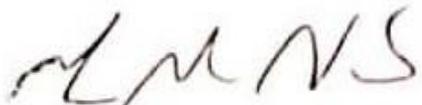
Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto proferido el 2 de febrero del 2022, para en su lugar **MODIFICAR** la liquidación de costas, así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA	\$2.538.000
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$908.600
NOTIFICACIONES, ARANCEL	
POLIZA	
HONORARIOS AUXILIAR	\$3.000.000
EXPENSAS (CERT. REG)	
PUBLICACION (EDICTO, AVISO)	
TOTAL COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA	\$6.446.600

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ